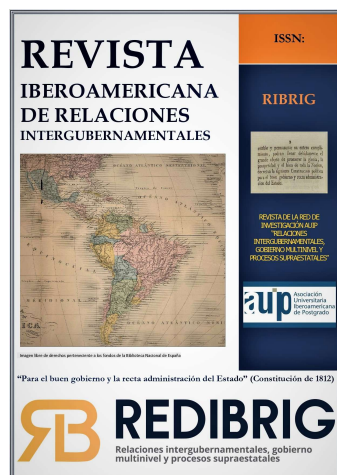


RECENSIONES

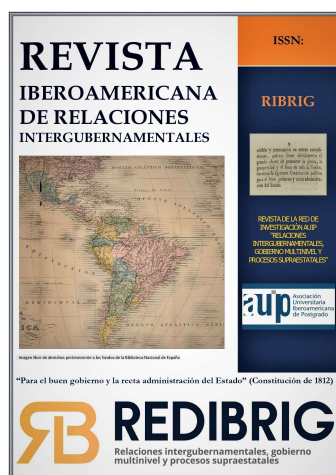
***PER UNA COSTITUZIONE DELLA TERRA.
L'UMANITÀ AL BIVIO, DE LUIGI FERRAJOLI.
FELTRINELLI. MILANO. 2022. 204 págs.***



Por una Constitución de la Tierra es una de las obras más ambiciosas e urgentes del jurista y filósofo del derecho italiano Luigi Ferrajoli, máximo exponente del garantismo jurídico y referencia ineludible del constitucionalismo global. Ninguna meta más inspiradora hay para el Derecho Constitucional que resolver sus amplios y complejos problemas que hacerlo en el contexto de una definitiva Constitución para todo el planeta. En este texto, Ferrajoli expande sus tesis tradicionales para proponer una solución estructural a las crisis globales (climáticas, humanitarias, energéticas, alimentarias...) que amenazan a la humanidad en el siglo XXI.

Para citar: LUIGI FERRAJOLI, *PER UNA COSTITUZIONE DELLA TERRA. L'UMANITÀ AL BIVIO*. FELTRINELLI. MILANO. 2022. 204 págs. (Recensión de José Joaquín Fernández Alles), *Revista Iberoamericana de Relaciones Intergubernamentales*, 5, 2024, 1-11.

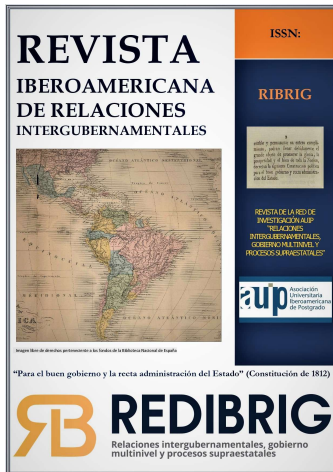
Los problemas más graves que enfrenta la humanidad —el cambio climático, el peligro nuclear, el crecimiento de las desigualdades, los flujos migratorios masivos y la falta de regulación de los mercados globales— no tienen solución dentro de las fronteras de los Estados-nación. El constitucionalismo tradicional, como había expuesto Bauman, ha quedado obsoleto al estar atado a la soberanía estatal. Por tal motivo, Ferrajoli propone la creación de una Constitución de la Tierra: un texto jurídico de carácter global que someta a todos los poderes (tanto políticos como económicos) a un marco legal vinculante, con el fin de proteger la vida y la dignidad humana a escala planetaria.



Su mayor mérito es el realismo de su diagnóstico. Desmonta la ilusión de que el libre mercado o los acuerdos internacionales voluntarios (como los protocolos del clima) puedan frenar catástrofes globales. Y defiende que, técnicamente, el Derecho dispone de las herramientas suficientes para resolver los problemas, obviamente si existiera voluntad política. La mayor debilidad del diagnóstico reside en su viabilidad política: la causa (los causantes) de los problemas coincide (n) con el obstáculo de las soluciones. En un contexto geopolítico de creciente nacionalismo, fragmentación y estrategias de Estados y grandes corporaciones tecnológicas y de defensa, convencer a las superpotencias y a estas corporaciones de ceder soberanía parece alejarse de la realidad.

2

Ferrajoli inicia el libro con una radiografía de las catástrofes globales (cambio climático, amenaza nuclear, desigualdades y migración) por tres necesidades metodológicas y jurídicas fundamentales: a) El paralelismo histórico: Las grandes constituciones de la historia siempre han nacido de las cenizas de una tragedia (el absolutismo en el siglo XVIII o el Holocausto en el XX). El horror es la chispa que hace que los Estados digan "*Nunca más*". Las emergencias actuales son la antesala del horror de nuestra era; b) El principio de realidad: Invierte la carga de la prueba contra quienes lo tildan de utópico. Demuestra que los verdaderos ilusorios son quienes creen que podemos seguir como hasta ahora sin colapsar. La propuesta es una necesidad pragmática de supervivencia; y c) Definición del objeto a regular: Para escribir la solución (los artículos), primero hay que delimitar el problema; cada catástrofe

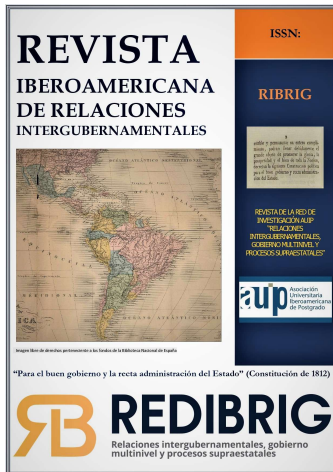


analizada al inicio dicta el contenido del articulado posterior.

Con los "crímenes del sistema", Ferrajoli introduce este concepto para referirse a las tragedias humanas que no son accidentes ni delitos aislados, sino consecuencias estructurales y predecibles del correcto funcionamiento del orden económico global. Son "crímenes" bajo la óptica de los derechos humanos, aunque ocurran en una situación de anomia (vacío legal global) donde no están penalizados por ningún código nacional: a) Muertes por omisión: Millones de personas mueren de hambre o enfermedades curables porque el sistema prioriza las leyes del libre mercado y las patentes farmacéuticas comerciales sobre el derecho a la vida; b) Ecocidio (crímenes contra el futuro): La destrucción ambiental motivada por el crecimiento económico a corto plazo, que actúa como un parásito devorando las condiciones de vida de las generaciones futuras; y c) Muertes en las fronteras: La criminalización de las migraciones forzadas y la omisión de socorro institucionalizada por parte de los países ricos, blindados tras un concepto egoísta de soberanía.

3

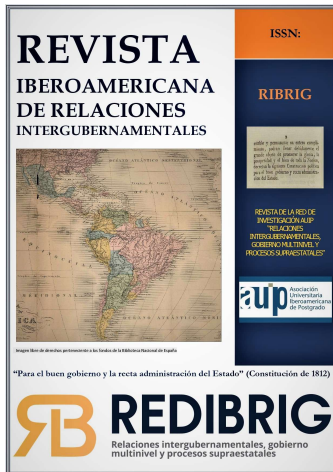
Según el Derecho penal clásico, para que haya un crimen debe haber una ley que lo prohíba (*principio de legalidad*). Como los Estados y las corporaciones actúan bajo el amparo de las leyes del mercado y los tratados internacionales vigentes, técnicamente no están cometiendo delitos según el código penal de ningún país. Sin embargo, para Ferrajoli los crímenes globales **son crímenes desde la perspectiva del constitucionalismo y los derechos humanos fundamentales**, que teórica-



mente tienen un rango superior. Existe una **anomia** (ausencia de ley aplicable): un vacío legal global donde los poderes fácticos pueden tomar decisiones que resultan en la muerte o el sufrimiento de millones de personas sin tener que rendir cuentas ante ningún tribunal.

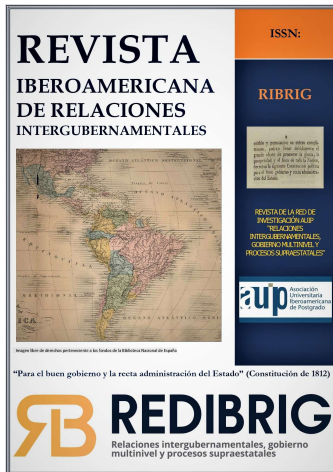
Ante tal estado de cosas, no queda sino reconocer la impotencia de las constituciones nacionales vigentes. Las cartas magnas de los países actuales sufren de una impotencia estructural debido a tres quiebres contemporáneos: a) Desajuste espacial: El derecho sigue siendo local (atado a las fronteras), pero el poder (financiero, tecnológico, criminal) y los problemas (virus, clima) son globales. Las constituciones locales no pueden morder a los gigantes transnacionales; b) Pérdida de soberanía económica: Los Estados ya no controlan la economía; los mercados financieros dictan la política estatal mediante amenazas de fuga de capitales o caída de bolsas; y c) La mutación de la soberanía: La soberanía nacional ha pasado de ser un escudo de defensa popular a una "licencia para destruir" de forma irresponsable (vía deforestación, emisiones o armamento) sin que nadie pueda intervenir legalmente.

Como antecedente filosófico de su propuesta, Ferrajoli invoca el proyecto kantiano expuesto en su opúsculo de 1795, *Hacia la paz perpetua*, conectándolo con el siglo XXI: a) Superación del estado de naturaleza: Así como los individuos crearon el Estado para salir del estado de naturaleza salvaje, los Estados nacionales deben someterse a una constitución global para salir de la barbarie y la ley del más fuerte en las relaciones internacionales; b) Derecho



cosmopolita o global: Rescata la idea de Kant de considerar a los seres humanos como "ciudadanos del mundo", poseedores de derechos por el simple hecho de ser personas, diluyendo el concepto excluyente de ciudadanía nacional; y c) El matiz donde Ferrajoli supera a Kant: Kant temía que un "Estado mundial" se transformara en un imperio despótico, por lo que propuso una Federación voluntaria (modelo que la ONU demostró ineficaz). Ferrajoli propone una Constitución sin Estado mundial: descentralizar la política y centralizar únicamente las instituciones jurídicas de garantía.

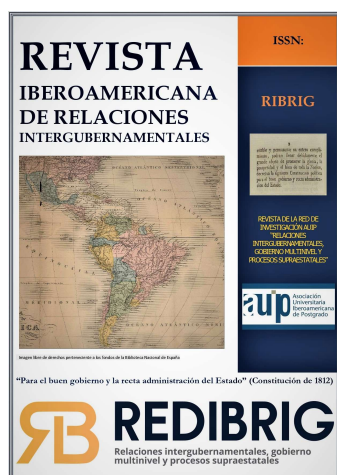
La propuesta de Ferrajoli se debe a su tiempo y, en tal sentido, la conecta con las enseñanzas de la pandemia (Covid-19). La pandemia funcionó como un "experimento global de laboratorio" que nos legó tres lecciones clave: a) Interdependencia e igualdad biológica: El virus demostró que las fronteras son una ilusión y que la salud es un bien público global indivisible. La seguridad de los países ricos depende inevitablemente de la sanidad de los países más pobres; b) Fracaso del mercado: Evidenció el peligro de haber desmantelado la sanidad pública bajo lógicas neoliberales y desnudó el "apartheid de las vacunas", donde se priorizaron las patentes y ganancias privadas comerciales por encima de las vidas humanas; y c) Viabilidad de las utopías: Demostró que, si hay percepción de peligro inminente, *sí se puede*. El planeta entero confinó a miles de millones de personas y congeló la economía para salvar vidas. Por consiguiente, sería perfectamente posible hacer lo mismo para descarbonizar la economía o desarmar el mundo si existe voluntad. De los cuales, señala dos grandes crímenes por omisión cometidos durante la crisis: a)



El desmantelamiento sanitario: Los países que peor lo pasaron al principio fueron aquellos que, aplicando lógicas de mercado, habían recortado los presupuestos de la sanidad pública en los años anteriores (el mercado demostró ser incapaz de gestionar una crisis de supervivencia) el citado "apartheid de las vacunas" como nacionalismo sanitario: Ferrajoli fue sumamente crítico con el hecho de que las vacunas occidentales —desarrolladas en gran parte gracias a masivos fondos públicos— quedaran bajo el control monopólico de patentes privadas de un puñado de farmacéuticas. Los países ricos compraron y acapararon el stock mundial, dejando a continentes enteros (como África) desprotegidos. Para el autor, priorizar las ganancias comerciales sobre la vida humana durante una emergencia planetaria fue un "crimen de sistema" de manual

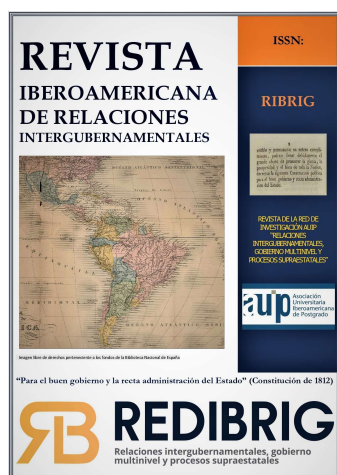
6

Para fundamentar su Constitución de la Tierra, Ferrajoli explica las cuatro expansiones del paradigma constitucional, que para adecuarse al siglo XXI debe sufrir una transformación radical en cuatro dimensiones y pasar desde un viejo constitucionalismo a un nuevo constitucionalismo (De la Tierra). En primer lugar, la expansión de los sujetos obligados (del poder político al económico): No basta con limitar al gobernante o al ejército; la constitución global debe someter rígidamente a las grandes corporaciones multinacionales y mercados financieros. En segundo lugar, expansión de los derechos protegidos (De las libertades a los bienes comunes): Sumar al catálogo la protección de las condiciones materiales de la biosfera. Declarar los recursos vitales (agua, aire, selvas) como bienes comunes intocables y fuera del mercado. En tercer lugar, expansión del espacio (De las fronteras a la escala global):



Elevar las leyes fundamentales a escala planetaria para que coincidan con la escala real donde operan los poderes financieros y las catástrofes climáticas; y en cuarto lugar, expansión del tiempo (De las generaciones presentes a las futuras): Convertir la Constitución en un pacto intergeneracional, estableciendo que cualquier decisión económica o política actual puede ser declarada inconstitucional si compromete la habitabilidad futura de la Tierra.

En este último ámbito, la obra de Ferrajoli enfatiza que el constitucionalismo y la democracia clásica sufren de una enfermedad grave: el cortoplacismo. Los políticos democráticos piensan en las próximas elecciones (4 o 5 años) y las grandes empresas piensan en el próximo trimestre fiscal. Nadie defiende los intereses de quienes nacerán dentro de 50 o 100 años. Ferrajoli advierte a este respecto que, por primera vez en la historia de la evolución, las decisiones de una sola generación (la nuestra) tienen la capacidad tecnológica de arruinar el planeta de forma irreversible para las siguientes. Se trata de la tiranía del presente, así llamada porque, actualmente, el sistema jurídico trata a las generaciones futuras como si no existieran, porque no votan ni consumen hoy. Estamos consumiendo los recursos, acumulando plástico y calentando la atmósfera a costa de personas que heredarán un mundo invivible. Se trata de una explotación colonial aplicada al tiempo en lugar de al espacio. El paradigma constitucional debe expandirse cronológicamente para convertirse en un pacto intergeneracional. La Constitución de la Tierra introduce los derechos de las generaciones futuras como un límite rígido a las decisiones del presente. Esto significa que cualquier ley, proyecto industrial o política económica actual podría

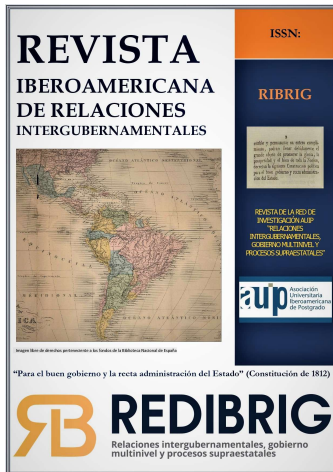


ser declarada inconstitucional por un Tribunal Global si se demuestra que compromete la habitabilidad del planeta para el futuro. El derecho pasa a ser el guardián del tiempo, asegurando que el presente no actúe como un parásito del mañana.

Las cuatro expansiones de Ferrajoli rediseñan por completo la concepción del Derecho: ¿A quién limita? No solo al gobernante, también al mercado (*Expansión 1*). ¿Qué protege? No solo las libertades, también la naturaleza vital (*Expansión 2*). ¿Dónde se aplica? No solo en el país, sino en todo el planeta (*Expansión 3*). Y, ¿a quién defiende? No solo a nosotros, sino a los seres humanos del futuro (*Expansión 4*).

Como resumen del nuevo paradigma de la Constitución global o de la Tierra, lo que Ferrajoli plantea en estas cuatro expansiones es un cambio de escala absoluto. El constitucionalismo del pasado era público, antropocéntrico, nacional y cortoplacista. El constitucionalismo de la Tierra que él propone es antimonopólico (frente a los mercados), ecocéntrico (protege la biosfera), cosmopolita (global) e intergeneracional (protege el futuro).

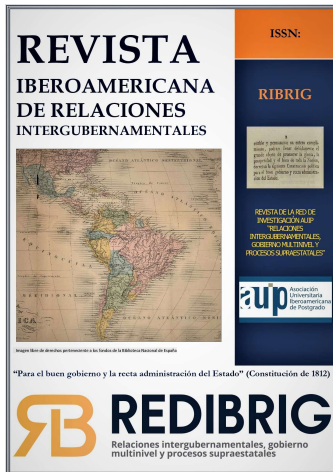
En cuanto a la estructura y contenido de la Constitución de la Tierra, el borrador propuesto por Ferrajoli consta de 100 artículos superpuestos a las leyes nacionales y divididos en cinco partes fundamentales: Parte I (Principios): Primacía de la humanidad como un único pueblo y de la naturaleza sobre el mercado, Parte II (Catálogo): Derechos fundamentales de las personas (salud, educación, renta básica) y declaración de los bienes comunes; Parte III (Garantías Primarias): Agencias administrativas y



prestacionales autónomas (Agencia del Medio Ambiente, OMS reformada, Institución para el Desarme); Parte IV (Garantías Secundarias): El Poder Judicial global. Creación de un Tribunal Constitucional de la Tierra (para anular leyes nacionales ilegales) y ampliación de la Corte Penal Internacional (para juzgar ecocidios y crímenes financieros); y Parte V (Dirección y Financiamiento): Regulación de la Asamblea Federal y de la recaudación tributaria autónoma.

Para entender esta estructura, Ferrajoli se basa en la diferencia entre garantías primarias y garantías secundarias. A tal fin, explica que el actual Derecho internacional fracasa porque carece de instituciones de garantía primaria. Su modelo las diferencia estrictamente: a) Garantías Primarias (instituciones del Hacer/Prohibir): Actúan antes de la violación, y son de carácter administrativo y asistencial. Su fin es *satisfacer el derecho* en el día a día (ej. distribuir vacunas gratuitas o vigilar los límites de emisiones de CO₂); y garantías secundarias (instituciones del castigar/reparar): Actúan después de la violación. Son los tribunales de justicia. Su fin es *sancionar al culpable* o declarar la invalidez de una ley nacional contraria a la Constitución de la Tierra.

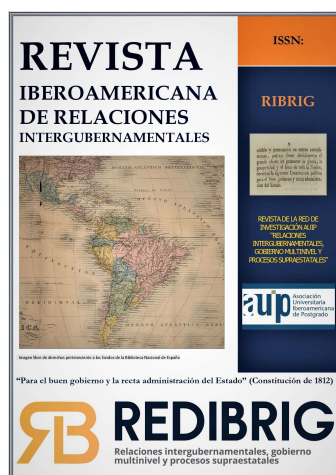
Los cuatro ejes esenciales de la propuesta son los siguientes: a) Desarme mundial absoluto: Prohibición total de armas nucleares y pesadas; disolución de los ejércitos nacionales (reconvertidos en fuerzas de seguridad local); b) Ciudadanía universal: Abolición jurídica de la categoría de "extranjero" y de las fronteras como método de exclusión; derecho constitucional a la libre circulación y residencia planetaria; c) Desmercantilización de la vida:



Prohibición absoluta de privatizar la salud, la educación y los bienes naturales comunes. Suspensión de patentes médicas durante emergencias sanitarias; y d) Fiscalidad global autónoma: Financiación independiente mediante la aplicación directa de la *Tasa Tobin* (transacciones financieras), la *Tasa de Carbono* (impuesto ecológico a emisiones) y tributos a las ganancias de las corporaciones transnacionales. En su tesis, se defiende que el presupuesto de las agencias de garantía planetarias no dependerá de las donaciones o cuotas voluntarias de los países ricos. El texto constitucional dota de poder tributario directo al orden global para cobrar los impuestos transnacionales directamente a los flujos financieros y a las corporaciones contaminantes.

En pocas palabras, el contenido de la Constitución de la Tierra de Ferrajoli no busca dictar cómo debe vivir cada sociedad ni qué leyes civiles o culturales debe adoptar cada país en su día a día. Lo que hace es establecer las líneas rojas globales que la humanidad no puede cruzar si quiere sobrevivir: prohíbe la guerra, prohíbe la destrucción ecológica, prohíbe la muerte por pobreza y somete el mercado al derecho a la vida.

Ante la constatación de la caducidad del vigente Derecho Constitucional, faltaría ahora la construcción de una teoría jurídico-constitucional propiamente dicha, con los elementos que sugiere pero no completa Ferrajoli, con muchas cuestiones necesitadas de atención: la articulación del poder constituyente global, la función que han de desempeñar los constitucionalismos de integración, la reconstrucción del concepto de soberanía, de la forma de Es-



tado y de la forma de gobierno, la definición de la Constitución como concepto compatible con todas las culturas jurídicas (sobre las bases sentadas por Häberle), el sometimiento y la regulación de los poderes trasnacionales y con su asentimiento... En este sentido, no parece realista la configuración de un constitucionalismo global prescindiendo de la voluntad y los intereses de las grandes potencias y de las corporaciones tecnológicas y de defensa, salvo de las cenizas que advierte Ferrajoli surja un gran movimiento político global de personas que nos dirija a las metas de la Constitución para la Tierra, quizá liderada por los migrantes, como él mismo defiende en otra de sus obras.

José Joaquín Fernández Alles

11